ACTA DE AMPLIACIÓN No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 803 DE 2022

ANÍBAL JOSÉ PÉREZ GARCÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92.539.805, quien en su calidad de Viceministro del Despacho del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico nombrado mediante Decreto No. 2059 del 18 de octubre de 2022, y posesionado por el Acta No. 0228 de la misma fecha, actuando en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 1119 de 21 de noviembre de 2023, en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad con el NIT 900.463.725-2, en adelante **EL MINISTERIO**; por una parte y por la otra, **HAMILTON RAÚL GARCÍA PEÑARANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.954.264, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante el Acta del 14 de diciembre de 2019 ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Fonseca – La Guajira, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FONSECA** entidad territorial con el NIT 892.170.008-3, en adelante **EL MUNICIPIO**; y en conjunto se denominarán **LAS PARTES,** hemos acordado ampliar la suspensión del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LA LAGUNA, EL HATICO Y GUAMACHAL Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES LA LAGUNA, EL HATICO Y GUAMACHAL, MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, COLOMBIA" y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira"*. La ampliación de la suspensión se fundamenta en lo siguiente:

- Que el día 29 de enero de 2022, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803, cuyo plazo se pactó por el término de veinte (20) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir a partir del veintiocho (28) de febrero de 2022, con la suscripción del acta de inicio.

- Que el 26 de octubre de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022, por medio de la cual se suspendió el plazo de ejecución del Convenio a partir del 26 de octubre y hasta el 26 de noviembre de 2023, por las razones contenidas en la referida acta, estimando el reinicio de la ejecución de este el 27 de noviembre de 2023.

- Que el 27 de noviembre de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el Acta de Suspensión No. 2 al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022, por medio de la cual se suspendió el plazo de ejecución del Convenio a partir del 27 de noviembre y hasta el 27 de diciembre de 2023, por las razones contenidas en la referida acta, estimando el reinicio de la ejecución de este el 28 de diciembre de 2023.

- Que **EL MUNICIPIO** mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2023, solicitó la ampliación de la suspensión No. 2 del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022, manifestando que:

 "(…) ante la negativa del Gobierno Español y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID de continuar con el Programa de Abastecimiento de Agua Potable y Manejo de Aguas Residuales en Zonas Rurales - Convenio de Subvención COL 035B, a través del cual estaba financiado el proyecto denominado "Construcción del sistema de acueducto regional de La Laguna, El Hatico y Guamachal y construcción del sistema de alcantarillado de las localidades La Laguna, El Hatico y Guamachal, municipio de Fonseca, departamento de La Guajira, Colombia", ejecutado a través del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022; se hace necesario, junto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecer y analizar alternativas de financiación que permitan garantizar la ejecución del mencionado proyecto, por lo cual,

 SE SOLICITA:

 1. ***Que se adelante la AMPLIACIÓN No. 1 de la SUSPENSIÓN No. 2 del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Fonseca (La Guajira), por un término de ciento veinte seis (126) días calendario, desde el 28 de diciembre de 2023 y hasta el 02 de mayo de 2024****.*

 Por lo cual el reinicio de este sería el 03 de mayo de 2024." (…) (SIC) (Destacado fuera del texto)

- Que mediante el memorando No. 2023IE0010684 del 15 de diciembre de 2023, radicado ante el Grupo de Contratos el 19 de diciembre del mismo año, la Subdirectora de desarrollo Empresarial, en su calidad de supervisora del Convenio por parte del **MINISTERIO**, manifestó la recomendación y presentó la solicitud para suscribir la ampliación No. 1 a la suspensión No. 2 del plazo de ejecución del Convenio, de conformidad con los antecedentes y motivaciones expuestas en el oficio referenciado y lo señalado por **EL MUNICIPIO**, exponiendo lo siguiente:

 "(…) 26. El 27 de noviembre de 2023, se recibe en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correo electrónico por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID por la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional la comunicación No. 5421123 y radicado No. 15747 notificando la resolución mediante la cual se amplía el plazo de ejecución del Convenio de Subvención COL35B en 6 meses adicionales, hasta el 29 de mayo de 2024 para proceder al cierre de la Subvención y liquidar las obligaciones y derechos en el marco del Programa, sin dar inicio a ninguna que no tenga por objeto la justificación de la subvención.

(…)

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022, se encuentra ***SUSPENDIDO*** *desde el 27 de noviembre de 2023 y hasta el* ***27 de diciembre de 2023****, estableciendo como fecha de reinicio el 28 de diciembre de 2023 teniendo como fecha de terminación el 29 de diciembre de 2023; la Supervisión del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022 por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, considera necesario que se adelante una ampliación a la suspensión No. 2 del mencionado Convenio por un término de* ***CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 Y HASTA EL 02 DE MAYO DE 2024****.*

Tiempo en el cual, se espera tener definida la nueva fuente de financiación del proyecto y los ajustes requeridos para garantizar la ejecución del proyecto denominado "Construcción del sistema de acueducto regional de La Laguna, El Hatico y Guamachal y construcción del sistema de alcantarillado de las localidades La Laguna, El Hatico y Guamachal, municipio de Fonseca, departamento de La Guajira, Colombia" (SIC) (Negrilla propia del texto y subraya fuera del mismo)

- Que el informe de supervisión por parte del **MINISTERIO** con corte al 27 de noviembre de 2023, da cuenta del estado del convenio y el avance general de ejecución hasta dicha fecha.

- Que en ninguna circunstancia durante el término de suspensión **EL MUNICIPIO** podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de voluntad de **LAS PARTES**,

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022, por el término de ciento veintisiete (127) días calendario, es decir, a partir del 28 de diciembre y hasta el 2 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO Para los efectos del plazo extintivo del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022 no se contabilizará el término de la suspensión. No obstante, teniendo en cuenta el plazo del Convenio, la supervisión debe adelantar oportunamente los trámites pertinentes en caso de que se requiera continuar con la ejecución de este, una vez culmine la suspensión del Convenio.

SEGUNDO: Que **EL MUNICIPIO** renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

TERCERO: En consecuencia, se reinicia la ejecución del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022, el 3 de mayo de 2024.

CUARTO: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: FIRMA ELECTRÓNICA. Los lineamientos de la presente ampliación No. 1 al Acta de Suspensión No. 2, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Lester Eduardo Tamayo / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Andrés Felipe Ramírez / Coordinador Grupo de Contratos
Revisó: Lilian Suárez Castillo / Abogada Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/procesos/gti-plt-01-politica-de-tratamiento-y-proteccion-de-datos-personales-2.0.pdf